

Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte activa, actuando conforme al poder que le fue conferido, radicó el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente se advierte que se solicita el decreto de medidas cautelares. Para proveer. Simacota, Santander, noviembre 17 de 2023.

**MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA**

Secretaria.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA**

San Gil, Sder., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: GUSTAVO ARGUELLO PERREZ Y OLGA MIREYA ARGUELLO  
APDO: Dr. ANTONIO JOSE HERNANDEZ VALDIVIESO  
DDO: JOHN ZORRO CALA, DIONISIO PIMENTEL TORRES, EMILSE PIMENTEL PARRA y  
PATRICIA PIMENTEL PARRA  
RDO: 68-745-40-89-001-2023-00155-00.

**R E S U E L V E**

Admítase la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por los demandantes GUSTAVO ARGUELLO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.320.444 de Simacota y OLGA MIREYA ARGUELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.833 de Socorro, contra JOHN ZORRO CALA, DIONISIO PIMENTEL TORRES, EMILSE PIMENTEL PARRA y PATRICIA PIMENTEL PARRA, por reunir los requisitos de ley.

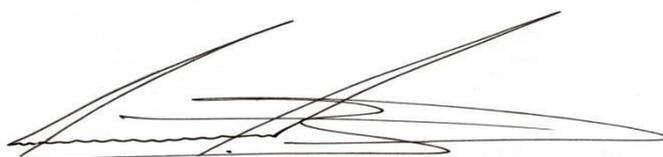
De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días con el fin de que la conteste si no está de acuerdo con la misma. Notifíquesele personalmente o conforme a los artículos 291 y 292 como establece el Código General del Proceso.

Acorde con lo establecido en el art. 368 y ss del C.G.P., désele el trámite del procedimiento VERBAL.-

Si bien se observa que en el poder conferido por la parte demandante, se dispuso la representación de dos abogados, este Despacho al tenor de la Ley faculta para actuar dentro del presente proceso al Doctor ANTONIO JOSE HERNANDEZ VALDIVIESO, identificado con C.C. No 1.101.694.409 y portador de la T.P. No. 387.063 del C.S.J. como apoderado judicial de GUSTAVO ARGUELLO PEREZ y OLGA MIREYA ARGUELLO, en la forma y términos del poder conferido, teniendo en cuenta que fue quien suscribió la demanda de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**MARTIN GERARDO GARCÍA GUARÍN**